

ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA

Fecha y hora de celebración

28 de agosto de 2024 a las 10:34:00 se procede a la apertura del 2

4 de septiembre de 2024, recibido el informe del técnico evaluador, se reanuda la sesión.

Lugar de celebración

Oficinas SPTD

Asistentes

SECRETARIO

D./Dña. Marta Bellod Carrasco, directora de Gestión

VOCALES

D./Dña. Javier Manso Laso, director Económico

D./Dña. Ignacio Del Moral Alemany, Técnico

En la fecha y lugar indicadas en el encabezamiento, se reúnen en las oficinas de SPTCV el órgano de asistencia del Expediente : **MTA/002/24 - Servicio de mantenimiento y conservación de la red aguas pluviales, red de saneamiento, red viaria rodada, la señalización, red viaria peatonal, mobiliario urbano, el alumbrado público, tematización de la glorieta R-3, la canalización telefonía y telemática y la evacuación de salmuera del área del PEDUI del Área de la Ciudad de la Luz de Alicante**, integrada por las personas indicadas, encontrándose presentes tres de los miembros, se encuentra válidamente constituida y se procede a entrar en el orden del día. No asiste excusando su asistencia Daniel Arnau Saiz

Con carácter previo las personas intervinientes en la sesión realizan la siguiente DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

Los y las abajo firmantes, habiendo sido designados por el órgano de contratación como miembros del ÓRGANO DE ASISTENCIA DEL PRESENTE EXPEDIENTE, declaramos a los efectos oportunos, lo siguiente:

- Conocemos el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, que establece que: El conflicto de intereses comprenderá al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera aparecer que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.
- Asimismo el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."
- A su vez el art. 64.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dispone que el concepto de **conflicto de intereses** abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.
- Que el artículo 42 " Medidas contra la corrupción en la contratación pública" de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de

contratación pública socialmente responsable en Extremadura NÚMERO 58 Jueves, 24 de marzo de 2022 14230 regula las medidas que los órganos de contratación de la Administración autonómica, las entidades locales y la Universidad de Extremadura deberán tomar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

- Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que: – «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento». – «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».
- Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

A tal fin, y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación del presente expediente en calidad de participantes del órgano de asistencia, los abajo firmantes **DECLARAN** que:

- A su leal y saber entender no mantienen ningún conflicto de intereses con los operadores que han presentado una oferta para esta contratación, incluidas las persona o los miembros de un consorcio, ni con los subcontratistas propuestos.
- No existen hechos, ni circunstancias pasadas o presentes, o que pudieran producirse en el futuro previsible, que pudieran poner en entredicho su independencia ante las partes
- Si durante el curso de la tramitación descubrieran que dicho conflicto existe o pudiera surgir, informará al poder adjudicador sin demora, informando expresamente de una situación o un riesgo de conflicto de intereses, así como de cualquier tipo de irregularidad o fraude (es decir, denuncia de cualquier irregularidad) y de hacerlo, no se le tratará de forma injusta ni será sancionado.
- Entiende que el poder adjudicador se reserva el derecho a verificar esta información.
- Asimismo, confirman que respetarán la confidencialidad de todas las cuestiones que le sean confiadas. No comunicarán ninguna información confidencial que le sea revelada o que haya descubierto. No harán ningún uso lesivo de la información que le sea confiada
- Por último, conocen que la sociedad dispone de un canal de denuncias interno y de un plan de prevención de delitos que incluye un código ético y de conducta.
- Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Orden del día

1.- Apertura criterios basados en juicios de valor: MTA/002/24 - Servicio de mantenimiento y conservación de la red aguas pluviales, red de saneamiento, red viaria rodada, la señalización, red viaria peatonal, mobiliario urbano, el alumbrado público, tematización de la glorieta R-3, la canalización telefonía y telemática y la evacuación de salmuera del área del PEDUI del Área de la Ciudad de la Luz de Alicante

2.- Valoración criterios basados en juicios de valor: MTA/002/24 - Servicio de mantenimiento y conservación de la red aguas pluviales, red de saneamiento, red viaria rodada, la señalización, red viaria peatonal, mobiliario urbano, el alumbrado público, tematización de la glorieta R-3, la canalización telefonía y telemática y la evacuación de salmuera del área del PEDUI del Área de la Ciudad de la Luz de Alicante

3.- Aprobación de acta: Ap s2 MTA/002/24 - Redacción, lectura y aprobación acta sesión

Se Expone

1.- Apertura criterios basados en juicios de valor: MTA/002/24 - Servicio de mantenimiento y conservación de la red aguas pluviales, red de saneamiento, red viaria rodada, la señalización, red viaria peatonal, mobiliario urbano, el alumbrado público, tematización de la glorieta R-3, la canalización telefonía y telemática y la evacuación de salmuera del área del PEDUI del Área de la Ciudad de la Luz de Alicante

El día 27 de octubre de 2024 se procedió a la apertura del sobre 1, admitiendo a las siguientes empresas, procediéndose a la apertura de los sobres nº2 que recogen la documentación sujeta a juicio valor:

- NIF: B33302696 AUDECA, S.L.U.
- NIF: B42151084 SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U.
- NIF: A30032205, B72834823 UTE URDECON-LOCH NEVIS

La documentación aportada por los licitadores es aportada al técnico evaluador Javier De Diego Calero designado por el órgano de contratación para su correspondiente evaluación y se suspende la sesión.

Siendo el día 4 de septiembre y habiendo recibido el informe de valoración, se reanuda la sesión.

2.- Valoración criterios basados en juicios de valor: MTA/002/24 - Servicio de mantenimiento y conservación de la red aguas pluviales, red de saneamiento, red viaria rodada, la señalización, red viaria peatonal, mobiliario urbano, el alumbrado público, tematización de la glorieta R-3, la canalización telefonía y telemática y la evacuación de salmuera del área del PEDUI del Área de la Ciudad de la Luz de Alicante

Una vez remitida la información por el técnico evaluador, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios sujetos a juicio valor del PCAP de la siguiente manera:

NIF: B33302696 AUDECA, S.L.U.:

- Plan de Eficiencia energética Puntuación: 6.6 Motivo: puntuación otorgada técnico evaluador designado al efecto de acuerdo criterios sujetos a juicio valor del pca

- OFT 1 PROYECTO DE EXPLOTACION DEL SERVICIO Puntuación: 6.6 Motivo: puntuación otorgada Técnico evaluador designado al efecto de acuerdo criterios sujetos a juicio valor del pca

- Plan de prevención de riesgos laborales Puntuación: 5 Motivo: puntuación otorgada Técnico evaluador designado al efecto de acuerdo criterios sujetos a juicio valor del pca

NIF: B42151084 SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U.:

- Plan de Eficiencia energética Puntuación: 6.6 Motivo: puntuación otorgada técnico evaluador designado al efecto de acuerdo criterios sujetos a juicio valor del pca

- OFT 1 PROYECTO DE EXPLOTACION DEL SERVICIO Puntuación: 10 Motivo: puntuación otorgada técnicaoevaluador designado al efecto de acuerdo criterios sujetos a juicio valor del pca

- Plan de prevención de riesgos laborales Puntuación: 5 Motivo: puntuación otorgada Técnico evaluador designado al efecto de acuerdo criterios sujetos a juicio valor del pca

NIF: A30032205, B72834823 UTE URDECON-LOCH NEVIS:

- Plan de Eficiencia energética Puntuación: 6.6 Motivo: puntuacion otorgada tecnico evaluador designado al efecto de acuerdo criterios sujetos a juicio valor del pca

- OFT 1 PROYECTO DE EXPLOTACION DEL SERVICIO Puntuación: 3.3 Motivo: puntuacion otorgada tecnico evaluador designado al efecto de acuerdo criterios sujetos a juicio valor del pca

- Plan de prevención de riesgos laborales Puntuación: 5 Motivo: puntuacion otorgada tecnico

evaluador designado al efecto de acuerdo criterios sujetos a juicio valor del pca

En concreto el PCA establecía los siguientes criterios sujetos a juicio de valor:

A. CRITERIOS SUJETOS A JUICIO VALOR (25 puntos). PROPUESTA TÉCNICA PRESTACION DEL SERVICIO

Se valorará de 0 a 25 puntos. Este criterio se valora con la propuesta técnica presentada por la empresa y desglosada conforme al cuadro que se adjunta más abajo. Se tienen en cuenta de esta manera las indicaciones recogidas en el Artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público según el cual la valoración de las propuestas se referirá a su calidad, y sus valores técnicos, funcionales y medioambientales. El licitador deberá aportar una MEMORIA DESCRIPTIVA desglosada en tres (3) capítulos:

- 1. Proyecto de Explotación del Servicio.** Idoneidad y experiencia relacionada con el servicio de los medios humanos asignados y adecuación de los medios materiales y maquinaria a las labores de mantenimiento programadas. En todo caso, deberá cumplirse con el personal mínimo indicado en el apartado 8.1 del PPT.
- 2. Plan de Eficiencia Energética** aplicado a la realidad de las infraestructuras gestionadas. Estudio de la viabilidad en la optimización de los consumos, tarifas y otros costes operativos a tener en cuenta en el mantenimiento y operación de los elementos que constituyen el Alumbrado Público objeto del servicio. **Planificación de las acciones a implementar con el objetivo de reducir en un 15% el consumo eléctrico derivado del funcionamiento del alumbrado en un periodo máximo de 24 meses.**
- 3. Plan de Prevención de Riesgos Laborales** adaptado a las labores de mantenimiento programadas. Procedimientos de trabajo a implantar en:
 - Señalización y acotación de zonas de trabajo en los viales del Plan Especial director de Usos e Infraestructuras de la Ciudad de la Luz para la seguridad del tráfico rodado y de la circulación de peatones en función de la tarea a realizar.
 - Medidas de protección colectivas e individuales, así como formación específica en tareas de mantenimiento ordinarias en relación con trabajos en altura en alumbrado público y trabajos en cuadros eléctricos de baja tensión.

Se valorará positivamente la presentación de la memoria explicativa del servicio, los planteamientos de actuación ante el tráfico rodado, el peatonal y los usuarios de parcelas afectadas, así como su concordancia con los horarios de trabajo.

Se valorará, por tanto, el compromiso del licitador con los horarios de trabajo reales, así como los planteamientos propios de un servicio que requiere permanencia constante de personal especializado.

Se valoran los medios humanos y materiales puestos a disposición y, en general, la propuesta con los mejores parámetros de calidad, medioambientales y adecuación a las especificaciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para la mejor oferta se otorgará un máximo de 25 puntos. La asignación de esta puntuación se hará en función de la documentación aportada por el licitador en su oferta, catálogos y referencias de los medios a disponer 'in situ' que se propone, propuestas de aplicación de medidas concretas para el respeto medioambiental, y soluciones prácticas llevar a cabo el servicio.

La no presentación de estos datos, detalles de calidad, propuestas de ejecución y documentos que permitan a SPTD valorar este apartado, será motivo de exclusión de la oferta.

Dependiendo de la calidad se podrá obtener un máximo de 25 puntos mediante la aplicación de los criterios descritos en la siguiente tabla:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS, CONCEPTOS	NULA	BUENA	MUY BUENA	EXCELENTE
PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO: Idoneidad de medios humanos y técnicos. Planificación de los trabajos de mantenimiento general, y su adecuación a la actividad en la Urbanización del PEDUI. Respuesta en caso de emergencia, Plan de Autocontrol de la Calidad en tareas de mantenimiento. Se valora la mayor aportación de medios y su adecuación a la realidad del uso de la Urbanización.	0,00	3,30	6,60	10,00
PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Se valoran las medidas concretas enfocadas a reducir el coste energético, tanto en régimen general de explotación de las infraestructuras como en la aplicación de nuevas tecnologías. Concreción de las medidas a implantar para la reducción en un 15% del coste económico derivado del consumo eléctrico de las infraestructuras de alumbrado objeto del servicio en un periodo de tiempo de 24 meses.	0,00	3,30	6,60	10,00
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Se valora la idoneidad en la adaptación de los procedimientos de trabajo a las condiciones y particularidades reales de las instalaciones y viales del PEDUI Ciudad de la Luz.	0,00	1,50	3,00	5,00

PARA PROCEDER A LA APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y SOBRE 3 CADA LICITADOR DEBERÁ OBTENER EN EL SOBRE 2 UNA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 14 PUNTOS.

RESUMEN PUNTUACION OBTENIDA

AUDECA, S.L.U.	NULA	BUENA	MUY BUENA	EXCELENTE
OFT1: PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO	0,00	3,30	6,60	10,00
OFT2: PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	0,00	3,30	6,60	10,00
OFT3: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	0,00	1,50	3,00	5,00
PUNTUACIÓN AUDECA	18,20			

UTE URDECÓN – LOCH NEVIS	NULA	BUENA	MUY BUENA	EXCELENTE
OFT1: PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO	0,00	3,30	6,60	10,00
OFT2: PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	0,00	3,30	6,60	10,00
OFT3: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	0,00	1,50	3,00	5,00
PUNTUACIÓN UTE URDECÓN – LOCH NEVIS	14,90			

SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.	NULA	BUENA	MUY BUENA	EXCELENTE
OFT1: PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO	0,00	3,30	6,60	10,00
OFT2: PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	0,00	3,30	6,60	10,00
OFT3: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	0,00	1,50	3,00	5,00
PUNTUACIÓN S. Y C. CASTILLA	21,60			

La motivación de la puntuación otorgada obra en el informe del técnico evaluador.

Sin entrar en el fondo de la valoración, dado que ha sido realizada por el técnico evaluador a tal fin designado por el órgano de contratación, y revisado que todas las empresas han obtenido al menos 14 puntos y que los criterios aplicados son los previstos en el pliego, el órgano de asistencia acuerda publicar el informe de valoración junto con el acta de la sesión en la plataforma de contratación, antes de la apertura del sobre 3 prevista para el día 5 de septiembre de 2024.

3.- Aprobación de acta: Ap s2 MTA/002/24 - Redacción, lectura y aprobación acta sesión

Tras la sesión se procede a la redacción, lectura y aprobación del acta de la sesión.

Yo, como Secretario/a, certifico con el visto bueno del Presidente/a:

D./Dña. Marta Bellod
Secretaria y vocal jurídica

Ignacio del Moral
Presidente y Vocal Técnico

Javier Manso Laso
Vocal Económico